

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Cuestiones estratégicas y administrativas

Cooperación con otras organizaciones

COOPERACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

1. El presente documento ha sido presentado por Japón.
2. En su 12ª reunión (Santiago, 2002), la Conferencia de las Partes adoptó la siguiente decisión:

Dirigida al Comité Permanente

12.7 *A tenor del reconocimiento de la Conferencia de las Partes de la función capital de la FAO y de las organizaciones regionales de ordenación pesquera en lo que concierne a la ordenación de la pesca y la función de la CITES en cuanto a la reglamentación del comercio internacional, el Comité Permanente colaborará con la FAO en la redacción de un Memorando de Entendimiento entre la CITES y la FAO, con miras a establecer un marco de cooperación, cuyo borrador se presentará a la consideración de la 25ª reunión (febrero de 2003) del COFI y, de ser posible, a la 49ª reunión del Comité Permanente.*

Al realizar esta labor, el Comité Permanente debe tener en cuenta el siguiente mandato:

- a) establecer disposiciones sobre la futura participación de la FAO en la evaluación científica de las propuestas para incluir especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices o transferirlas del Apéndice I al Apéndice II (véase el Apéndice F del Informe COFI:FTVIII);*
- b) cooperar en lo que concierne al fomento de capacidades en los países en desarrollo, en particular los esfuerzos relacionados con las actividades de aplicación de la ley a la pesca de mutuo interés;*
- c) adjuntar anexos al Memorando de Entendimiento que contengan planes de trabajo sobre las cuestiones de inclusión en los Apéndices de interés común para ambas organizaciones, inclusive las que figuran en el Apéndice F del Informe COFI:FTVIII; y*
- d) presentar un informe sobre la labor realizada en el marco del Memorando de Entendimiento en cada reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES y del Comité de Pesca de la FAO.*

3. En su 25ª reunión (Roma, febrero de 2003), el Comité de Pesca (COFI) de la FAO no pudo llegar a un consenso sobre un proyecto de Memorando de Entendimiento (MoU). No obstante, el COFI acordó que un grupo informal de composición abierta siguiera trabajando en el Memorando de Entendimiento en momentos oportunos, entre ellos la novena reunión del Subcomité de Comercio de la Pesca del COFI (COFI-FT, Bremen, febrero de 2004), y delegar en el COFI-FT la autoridad para finalizar un Memorando de Entendimiento. El COFI acordó también un proceso para que la FAO prestara asesoramiento a la CITES sobre propuestas para enmendar los Apéndices I y II de la CITES por lo que respecta a las especies acuáticas explotadas comercialmente, y que ese proceso comprendiera también eliminaciones del Apéndice II.

4. En su 49ª reunión (Ginebra, abril de 2003), el Comité Permanente de la CITES encargó a la Secretaría que publicara una Notificación a las Partes, adjuntando un proyecto de Memorando de Entendimiento preparado por la Secretaría, en consulta con el Presidente del Comité Permanente, y recabando la presentación de observaciones a la Secretaría. Encargó asimismo a la Secretaría que publicara esas observaciones en el sitio Web de la CITES. También encargó a su Presidente que se pusiera en contacto con la FAO en lo tocante a la elaboración de un Memorando de Entendimiento entre la CITES y la FAO. Las observaciones sobre el proyecto de Memorando de Entendimiento recibidas de las Partes debían ayudar al Presidente a desempeñar ese trabajo.
5. El Comité Permanente acordó también que el Presidente, de ser posible, facilitara al Comité un documento resultante para su examen en su 50ª reunión.
6. En su noveno periodo de sesiones, el COFI-FT adoptó (por consenso, con una abstención) un proyecto de Memorando de Entendimiento, que se adjunta como Anexo al presente documento. Acordó asimismo un proceso para tratar de llegar a un acuerdo con la CITES sobre el texto del Memorando de Entendimiento, con inclusión de la presentación de la propuesta de la FAO al Presidente del Comité Permanente y de un mandato de negociación para la Secretaría de la FAO. El COFI-FT acordó también que la propuesta de la FAO debía constituir la base del Memorando de Entendimiento definitivo, y que si la CITES deseaba hacer adiciones a ese texto, esas adiciones podían examinarse, pero que ningún cambio debía debilitar o menoscabar el texto de la FAO. El COFI-FT acordó también poner en marcha el proceso acordado en su 25ª reunión para prestar asesoramiento a la CITES sobre propuestas para enmendar los Apéndices I y II de la Convención por lo que respecta a las especies acuáticas comercialmente explotadas.
7. El segundo proyecto de Memorando de Entendimiento de la CITES se envió a la Secretaría de la FAO en nombre del Presidente del Comité Permanente. Sin embargo, ese proyecto no incorporaba las observaciones de las Partes sobre el primer proyecto. El segundo proyecto de la CITES no se distribuyó a las Partes, y no se ha publicado en el sitio web de la CITES, pero se distribuyó a los participantes en la novena reunión del COFI-FT.
8. La cuestión del Memorando de Entendimiento con la FAO se retiró del orden del día de la 50ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, marzo de 2004), y el Presidente indicó que se habían hecho progresos alentadores, pero que la propuesta de la FAO se había recibido demasiado tarde para su examen por el Comité. Indicó asimismo que podían tener lugar negociaciones antes de la siguiente reunión del Comité Permanente, que tendrá lugar inmediatamente antes de la CdP13.
9. El presente documento se ha preparado a la luz de los antecedentes arriba citados, y porque era imposible saber, en la fecha en que tenían que presentarse los documentos para su examen en la CdP13 (5 de mayo de 2004), si la CITES y la FAO podrían firmar un Memorando de Entendimiento antes de la CdP13. De no ocurrir tal cosa, la Conferencia tal vez desee disponer de un breve informe del Presidente del Comité Permanente sobre la negociación con la FAO y brindar nueva orientación al Comité Permanente, ya que en lo fundamental la Decisión 12.7 ha expirado.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Contrariamente a lo que se dice en el párrafo 7 anterior, en el proyecto de Memorando de Entendimiento revisado que ha sido preparado por el Presidente del Comité Permanente (véase el documento CoP13 Inf. 8) se han tomado en consideración las observaciones de las Partes sobre el proyecto inicial.
- B. Durante la novena sesión del COFI-FT, se distribuyó el proyecto de Memorando revisado, pero no se reconcilió con la propuesta de la FAO. Por consiguiente, el Presidente del Comité Permanente se ha mantenido en contacto con la Secretaría de la FAO para realizar esta tarea.
- C. El Presidente del Comité Permanente hace referencia a la negociación de un Memorando de Entendimiento con la FAO en su informe a la CdP13 (documento CoP13 Doc. 7.1). Se espera que en su informe oral en la CdP13 haga un resumen de los progresos que comunique en la 51ª reunión del Comité Permanente sobre sus deliberaciones con la FAO.

TEXTO, APROBADO POR EL SUBCOMITÉ SOBRE COMERCIO PESQUERO DEL COMITÉ DE PESCA EN SU NOVENA REUNIÓN, DE UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO)
Y
LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)

RECONOCIENDO el papel fundamental de los Estados soberanos, la FAO y las organizaciones regionales de ordenación pesquera en la conservación y ordenación de las pesquerías;

RECONOCIENDO, además, que la misión de la FAO respecto a la pesca consiste en facilitar y garantizar el desarrollo y la utilización sostenibles a largo plazo de los recursos pesqueros y acuícolas mundiales;

TOMANDO NOTA, EN PARTICULAR, de los tres objetivos estratégicos a medio plazo de la FAO en materia de pesca, a saber:

- fomentar la ordenación responsable del sector pesquero, otorgando prioridad a la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable, el Acuerdo para promover el cumplimiento y los planes de acción internacionales;
- promover una mayor contribución de la acuicultura y la pesca responsables al suministro mundial de alimentos y a la seguridad alimentaria; y
- vigilar la pesca, así como realizar análisis estratégicos de la misma, a nivel mundial;

RECONOCIENDO, asimismo, la función de la CITES en la reglamentación del comercio internacional de especies amenazadas de extinción que se ven o pueden verse afectadas por el comercio internacional, de las especies que podrían verse amenazadas de extinción si no se somete el comercio internacional de especímenes de dichas especies a una reglamentación estricta, y de otras especies que deben someterse a reglamentación a fin de poder controlar eficazmente el comercio internacional de especímenes de determinadas especies amenazadas de extinción;

RECONOCIENDO, igualmente, que las Partes en la CITES han adoptado criterios para la inclusión de especies en las listas de sus apéndices I y II y que, por lo que respecta a las especies marinas, la Secretaría de la CITES tiene la obligación de consultar a las entidades intergubernamentales competentes en relación con dichas especies "especialmente con el fin de obtener datos científicos" y "de asegurar la coordinación de las medidas de conservación aplicadas por dichas entidades";

TENIENDO EN CUENTA los resultados de la octava reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero del Comité de Pesca de la FAO, celebrada en Bremen (Alemania) del 12 al 16 de febrero de 2002, (refrendados por el COFI en su 25º período de sesiones, celebrado en Roma del 24 al 28 de febrero de 2003) y, en particular, el párrafo 18 y el Apéndice F del informe de dicha reunión (Informe de Pesca nº 673 de la FAO);

TENIENDO EN CUENTA, asimismo, la decisión de la 12ª Conferencia de las Partes en la CITES relativa a la elaboración de un memorando de entendimiento para establecer un marco de cooperación entre la CITES y la FAO;

AFIRMANDO los derechos y las obligaciones de todos los Estados en relación con las actividades pesqueras mencionados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, destacando el objetivo de la utilización óptima y el deber de todos los Estados de cooperar cuando pesquen en alta mar, y manteniendo el objetivo de utilización sostenible indicado en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO;

OBSERVANDO que la CITES no puede sustituir la ordenación pesquera tradicional, así como la particular importancia de consultar a todos los órganos competentes en materia de ordenación de especies al examinar las enmiendas a los apéndices de la CITES;

CONSIDERANDO que es necesario reforzar el proceso, en el marco de la CITES, de evaluación científica de las propuestas de enmienda de los apéndices I y II relativas a especies acuáticas explotadas comercialmente, y mejorar la comunicación entre los organismos pesqueros y las autoridades de la CITES a nivel nacional;

LA FAO Y LA CITES, CON EL FIN DE INTENSIFICAR SU COOPERACIÓN, HAN DECIDIDO LO SIGUIENTE:

1. El Departamento de Pesca de la FAO y la Secretaría de la CITES se enviarán recíprocamente información general de interés común.
2. Se invitará a la FAO, en calidad de observadora, a las reuniones de interés común celebradas bajo los auspicios de la CITES o sus comités, y se invitará a la CITES, en calidad de observadora, a las reuniones de interés común celebradas por el Departamento de Pesca de la FAO, el Comité de Pesca de la FAO o sus subcomités.
3. La FAO y la CITES cooperarán, según proceda, para promover la creación de capacidad en los países en desarrollo respecto de cuestiones referentes a las especies acuáticas explotadas comercialmente enumeradas en los apéndices de la CITES.
4. La FAO seguirá asesorando a la CITES y participando en el proceso de revisión de los criterios para la inclusión de especies en las listas de la CITES. Estos criterios constituirán la base fundamental para la evaluación de las propuestas de enmienda de los apéndices de la CITES por la FAO y la Secretaría de la CITES y para las medidas ulteriores que adopten las Partes en la CITES.
5. La CITES informará a la FAO acerca de todas las propuestas de enmienda de los apéndices I y II relativas a especies acuáticas explotadas comercialmente. Se facilitará esa información a la FAO a la mayor brevedad para permitirle realizar un examen científico y técnico de dichas propuestas de la forma que considere oportuna y para que transmita el resultado de ese examen a la Secretaría de la CITES, que lo considerará en sus deliberaciones con vistas a formular recomendaciones sobre dichas propuestas a las Partes en la CITES.
6. Con el fin de asegurar la coordinación de las medidas de conservación, la Secretaría de la CITES incorporará, en la mayor medida posible, los resultados del examen científico y técnico realizado por la FAO de las propuestas de enmienda de los apéndices, las respuestas de todas las entidades competentes en materia de ordenación de las especies en cuestión y el contenido del preámbulo del presente Memorando, en su asesoramiento y recomendaciones a las Partes en la CITES.

El presente Memorando podrá ser revocado por cualquiera de los signatarios mediante notificación por escrito a la otra parte en cualquier momento.

Director General de la FAO

Fecha:

Presidente del Comité Permanente
de la CITES

Fecha:
